

101

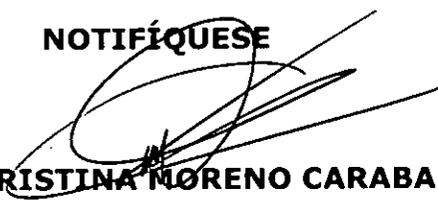
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, ocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal (Restit. Inmueble dado en Comodato)
Demandante	Camilo Andrés Aguilar Álvarez con poder del señor Pedro Enrique Rincón Aguilar
Demandados	Gloria Cecilia de los Ríos González y María Wilma Guzmán de Montoya
Radicado	050013103008-2019-00207-00
Asunto	No reconoce personería

No se reconoce personería al abogado Julio César Pareja Echeverri, para representar a la señora Doris Etelvina Munive Sánchez, por cuanto no cumple con los requisitos del artículo 5° del Decreto 806 de 202, es decir, no se observa la constancia de que dicho poder haya sido remitido como mensaje de datos desde el correo de la poderdante al correo del apoderado.

Respecto de la solicitud del apoderado demandante a folios 94, para que se le remita copia del expediente digital, no se accede a la misma por cuanto este Despacho no cuenta con expediente digitalizados, labor que se encuentra a cargo y por la cual podrá indagar ante el Consejo Superior de la Judicatura, en atención a ello, el proceso se tramita en forma física, y para su revisión podrá solicitar ingreso al Despacho, al correo electrónico [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co) en forma personal o con autorización.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625